

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 5'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el retraso de tres horas y seis minutos con que llegó á Madrid el tren núm. 26 el día 3 de Septiembre de 1902, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por el retraso de dos horas y cincuenta y cinco minutos con que llegó á Madrid el tren número 26 el día 3 de Septiembre de 1902:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, en su informe de 10 de Noviembre del mismo año, propuso la imposición de una multa de 250 pesetas á la expresada Compañía, manifestando que el retraso se debió á que el referido tren hubo de esperar en Venta de Baños al núm. 24, procedente de Galicia, durante tres horas y seis minutos, siendo así que esta espera no pudo nunca exceder de dos horas, con arreglo á las disposiciones vigentes:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en escrito de 9 de Mayo último, solicitó que se declarara no haber lugar á la imposición de la multa propuesta por entender que de las tres horas seis minutos del retraso total deben ser descontados treinta y un minutos que perdió el tren 24 en la Coruña por afluencia de viajeros, veintitrés en Lugo por maniobras, cuarenta y uno por precauciones y otros varios retrasos menores que hacen también referencia á la marcha del expresado tren 24:

Resultando que la Comisión provincial, en su dictamen de 25 de Agosto del corriente año, propuso también la imposición de la expresada multa de 250 pesetas:

Considerando que la orden de la Dirección general de 6 de Diciembre de 1901, aclaratoria del Real decreto de 10 de Mayo

del referido año, determina para plazo de espera de los trenes mixtos el de veinte minutos por cada 100 kilómetros ó fracción de los mismos:

Considerando que no pudiendo computarse hasta Venta de Baños más de seis fracciones de veinte minutos, que hubieran dado una espera total de dos horas, es indudable que en la llegada á Madrid del tren núm. 26 existe un retraso injustificado de una hora seis minutos, además de las dos horas antedichas:

Considerando que la justificación de los retrasos del tren 24 de Galicia podrá servir á lo sumo, en el caso de ser clara y completa, para desvirtuar los cargos que en el expediente de retraso de dicho tren se formule contra la Compañía, pero no pueden modificar en nada la responsabilidad contraída por el retraso ilegal y antirreglamentario que se persigue dentro de este procedimiento administrativo:

Vistas las disposiciones legales precedentes, los artículos 12 y 29 de la vigente ley de Política de Ferrocarriles, y los números 150 y 166 del Reglamento de la ley citada, además de las disposiciones de la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con los informes de la primera División de ferrocarriles y de la Comisión provincial, imponer á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte la multa de 250 pesetas como penalidad por el retraso de tres horas y seis minutos con que llegó á Madrid el tren núm. 26 del día 3 de Septiembre de 1902.

Madrid 5 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

125—675.

Diputación Provincial

CONVOCATORIA

En cumplimiento á lo acordado por la Excmo. Diputación provincial en sesión de 10 del corriente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, aprobado por esta Diputación en sesión de 15 de Julio de 1889, deben proveerse mediante examen *catórtico* plazas de Jefes Clínicos con el haber anual de 1.500 pesetas y con destino al servicio de los Hospitales y Asilos provinciales con arreglo á las condiciones que á continuación se expresan.

Para poder optar á dichas plazas son requisitos indispensables:

Primero. Ser español.

Segundo. Tener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Tercero. Proceder de la clase de internos de los Hospitales provinciales y haber terminado la carrera desempeñando dicho cargo.

Cuarto. Sufrir un examen que constará de dos ejercicios, los cuales consistirán:

El primero en la exposición de un caso clínico escogido por sorteo entre los enfermos de Medicina y Cirugía del Hospital provincial.

Al actuante se le concederá un día y hora para el examen del enfermo que le haya correspondido en suerte y se le suministrarán los medios de exploración diagnóstica que se consideren necesarios.

El Tribunal podrá prohibir la práctica de exploración que á su juicio sean perjudiciales ó peligrosas para el enfermo.

Una vez terminado el examen del paciente, el actuante expondrá la historia clínica de aquél, razonando y discutiendo el diagnóstico y el tratamiento, y además contestará á las objeciones que le haga el Tribunal, si éste creyese conveniente hacerlas.

El tiempo máximo que podrá durar este ejercicio será de una hora.

El segundo ejercicio consistirá en la práctica de una operación reglada hecha en un cadáver y escogida también por sorteo entre las varias que el Tribunal privada y previamente acuerde designar al efecto.

Terminados los ejercicios de todos los aspirantes, el Tribunal propondrá á la Excmo. Diputación un número de individuos igual al de las plazas vacantes; el resto de los opositores no será objeto de calificación alguna.

Las solicitudes, acompañadas del título profesional, de una certificación de buena conducta expedida por la autoridad local correspondiente y de otra en que conste la hoja de servicios de cada interesado como interno de los Hospitales provinciales, se admitirán en las oficinas del Decanato durante *quince días hábiles*, á contar desde el siguiente al de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes que obtengan plaza disfrutaran esta durante dos años solamente, sin que por ningún concepto pueda prorrogarse este periodo de tiempo.

Las obligaciones y deberes de los Jefes Clínicos serán los que se detallan en el Reglamento vigente.

Madrid 15 de Diciembre de 1904 = El Presidente, Justino Bernad. = El Diputado Secretario, Felipe Montoya. = El Secretario, Simón Viñals.

125.-683.

Ayuntamientos

Colmenar Viejo

Por el Jefe de Guardas municipales de esta villa se ha participado a esta Alcaldía que el día 5 del corriente mes se encontraron pastando en la dehesa de Navalvillar, de este término municipal, cuatro caballerías de ignorado dueño de las señas siguientes:

Una yegua, pelo castaño, de unos seis a siete años, de bastante alzada, con cencerro y una orla de unos seis a siete meses.

Una potra de unos tres años, mohina, de bastante alzada.

Un potro, de dos años, colorado y de bastante alzada.

Otro potro, de unos tres años, colorado, patialzado de las dos patas y una mano y la oreja derecha despuntada.

Lo que se anuncia para que, llegando a conocimiento de sus dueños, se presenten en esta Alcaldía a recogerlas y satisfacer los gastos y daños que hayan ocasionado, en el término de treinta días, pues transcurridos se procederá a su venta.

Colmenar Viejo 13 de Diciembre de 1904. = El Alcalde, Félix Sanz.

126.-685.

Instituto Geográfico y Estadístico

Provincia de Madrid

AÑO DE 1904.—MES DE NOVIEMBRE

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:	
Legítimos.....	1.096
Ilegítimos.....	255
Total.....	1.351
Nacimientos por 1.000 habitantes.....	
	2'49
Nacidos muertos:	
Legítimos.....	68
Ilegítimos.....	82
Total.....	100
Defunciones ocurridas por:	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	20
Tifus exantemático.....	>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	>
Viruela.....	20
Sarampión.....	25
Escarlatina.....	6
Coqueluche.....	5
Difteria y orup.....	17
Grippe.....	19
Cólera asiático.....	>
Cólera nostras.....	>
Otras enfermedades epidémicas.....	5
Tuberculosis pulmonar.....	110
Tuberculosis de las meninges..	13
Otras tuberculosis.....	22
Sifilis.....	2
Cáncer y otros tumores malignos.....	39
Menigitis simple.....	62
Congestión, hemorragia y re-	

blancimiento cerebral....	56
Enfermedades orgánicas del corazón.....	93
Bronquitis aguda.....	55
Bronquitis crónica.....	44
Pneumonía.....	28
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	84
Afecciones del estómago (menores cáncer).....	14
Diarrea y enteritis.....	22
Diarrea en menores de dos años	38
Hernias, obstrucciones intestinales.....	11
Cirrosis del hígado.....	15
Nefritis y mal de Bright.....	21
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..	8
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	9
Otros accidentes puerperales..	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	23
Debilidad senil.....	16
Suicidios.....	1
Muertes violentas.....	13
Otras enfermedades.....	183
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	23
Total.....	1.122
Defunciones por 1.000 habitantes.....	
	1'06

Madrid 10 de Diciembre de 1904. = El Jefe Delegado, P. O., Roberto Marroquín. 121.-507.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Mora Manrique (*) Confiite, natural de Aranjuez, de veintinueve años, casado, jornalero, que vivió en la calle de la Madera, núm. 10, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a cargos que le resultan en causa contra el mismo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Diciembre de 1904. = Pedro Escobar. = El Escribano, Joaquín Ferrer. 125.-686.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en 14 del corriente en el sumario que se instruye por estafa de 70 céntimos, se cita a Inocencio Rodríguez Alonso, natural de Valladolid, soltero, estudiante, de treinta años de edad, que dijo habitar en la calle de San Juan, número 32, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General

Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de prestar desliración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 14 de Diciembre de 1904 = V.º B.º = Beneyto. = El Escribano, Guillermo Pérez Mencia. 125.-664.

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con fecha 7 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, en las diligencias de exacción de costas impuestas a D. Nicolás Moya, en autos que siguió contra el Banco de España sobre devolución de un depósito, se sacan por segunda vez a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una tierra en término municipal de Huerta del Valdecarabapos al de la Cerrada, de haber dos obradas y media, ó sean 1.250 estadales; que linda al Saliente, con Blas Martín Gaitera; Mediodía y Poniente, con D. Acisclo de Mora Montero, y Norte, herederos de Donato Martín Gaitero.

Una tierra de pan trillar en el mismo término municipal, al sitio del camino de Toledo, de haber 25 estadales, de la propiedad de D. Nicolás Moya Elvira; que linda por Saliente, con el camino que baja al Pozo del Calvario; por Mediodía, con otra era de Felipe Adán Gaitero, y por Norte, con el camino de Toledo.

Y la cuarta parte de una casa, sita en Osaña y su calle de la Oliva, señalada con el núm. 23; linda por la derecha entrando, con Federico Moya; por la izquierda, con Román Arias, y por la espalda, con Benito Adán.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Osaña el día 20 de Enero del año próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, para la que sirve de tipo 37 pesetas 50 céntimos la primera, de 15 la segunda y de 225 la tercera, que en junto hacen 277 pesetas y 50 céntimos, rebajado ya el 25 por 100 del precio de la tasación, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha suma para tomar parte en la subasta; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y que los títulos de propiedad de las fincas existen por certificación y se hallan de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros.

Madrid 9 de Diciembre de 1904. = V.º B.º = José Peláez. = El Escribano. = Ante mí, Fugencio Muzas. 126.-691.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por carta orden sobre exacción de costas, se cita a D. Mariano Teije Castan, que pareo ser habitó en la calle Mayor, núm. 56, portería, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos

oficiales, con objeto de requerirle a fin de que consigne 30 pesetas y 34 céntimos, que debe abonar como costas a su instancia devengadas; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Diciembre de 1904. = V.º B.º = José Peláez. = El Escribano, F. Grases Vidal. 125.-665.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, con fecha veintinueve de Noviembre último, en los autos que ante el mismo y por la Escribanía del infrascrito sigue el Procurador D. Lucio Alvarez, en nombre de D. Ramón Sáinz García, contra D. Carlos Carvajal y Velázquez Gastelú y doña Francisca Carvajal y Pérez de Vargas, sobre pago hoy de cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de la tasación, las siguientes

Fincas

Pesetas

- 1.ª Una hacienda en término de Guarromán, llamada Colonia Chica, al sitio conocido por dicho nombre de la Colonia, en término del Rumbiar, anejo a Guarromán, de una extensión de ochenta y ocho fanegas cuatro celemines y un cuartillo, que ha sido tasada en..... 12.210
- 2.ª Un olivar llamado Cuarto de la Casa, sitio de la Colonia, en el expresado término de Rumbiar, de haber ocho fanegas diez celemines, tasado en tres mil doscientas pesetas..... 3.200
- 3.ª Otro olivar llamado Cuarto del Llano, antes de Qules, en término de Guarromán y sitio de la Colonia, de haber cuatro fanegas seis celemines, tasado en..... 1.620
- 4.ª Otro olivar llamado Cuarto de las Maravillas, en dicho sitio de la Colonia, término expresado de Guarromán, de haber diez fanegas, tasado en..... 3.800
- 5.ª Otro olivar llamado Cuarto del Cerro, en el mismo término de Guarromán, de haber cinco fanegas, al sitio de la Colonia, tasado en..... 2.116
- 6.ª Otro olivar llamado Cuarto de las Casqueras, en el propio sitio de la Colonia y término de Guarromán, de haber siete fanegas, tasado en..... 2.815
- 7.ª Otro olivar llamado Cuarto de los Dientes, en dicho término de Guarromán y sitio de la Colonia, de haber cinco fanegas y seis celemines, tasado en..... 1.564
- 8.ª Otro olivar llamado Victorio, en el referido término de Guarromán y sitio Huerta de las Garcías, de haber dos fanegas, tasado en..... 720
- 9.ª Otro olivar llamado Cuarto de la Colada, de cuatro fanegas y media, tasado en..... 1.600
- 10.ª Otro olivar en término de Bailén y sitio llamado B. rreco de Burguillos, de haber una fanega ocho celemines, tasado en... 600
- 11.ª Otro olivar en el sitio de

Pesetas.

- Los Mimbres, término de Bailén, de cuatro fanegas ocho celemines, tasado en..... 2.100
12. Un estacar en el sitio de Montes Claros, del mismo término de Bailén, de una extensión superficial de dos fanegas nueve celemines, tasado en..... 710
13. Otro estacar en el sitio Loma de Medina, del referido término de Bailén, de una extensión superficial de una fanega, tasado en..... 190
14. Otro estacar en el sitio de Martín Sánchez, del propio término de Bailén, de una extensión superficial de dos fanegas, tasado en..... 460

Y se previene que dicha subasta será doble y simultánea en este Juzgado y en el de primera instancia de La Carolina, y se celebrará el día veintiuno de Enero próximo a las doce del día; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la Mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado a los inmuebles; que la subasta será primero conjuntamente de todas las fincas reseñadas, ó sea en un solo lote, y que para el caso de que no hubiere postor para todas ellas, se subastarán por separado cada una de las fincas; y que los títulos de propiedad de éstas se hallan de manifiesto en este Juzgado y Escribanía del Actuario que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores que lo deseen y con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros, y advirtiéndose que, después del remate, no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de éstos.

Madrid nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.—V. B.º.—El señor Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

5.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en 7 del actual en el sumario que se instruye á instancia del Procurador don Julián Muñoz á nombre de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por injurias, se cita á D. Luis Zibala Lefevre, que vivió en la calle de Sandoval, número 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de quince pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 10 de Diciembre de 1904.—V. B.º.—Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

125.—666.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada y penada Matilde Pon-

ga y Prieto, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, de treinta y cinco años de edad, soltera, sirviente, natural de Oviedo, hija de Felipe y de Antonia, que tuvo su domicilio en la calle de los Tres Peces, núm. 16, de esta corte, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca dentro del término de diez días, que se contarán desde el siguiente al en que se publique la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, con objeto de que cumpla en la Cárcel de su sexo la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Superioridad, en causa contra la misma, instruida por atentado á un agente de la Autoridad; y se la apercibe con declarar la rebelde, caso de no comparecer dentro de dicho término.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la nación, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, á la que pondrán á mi disposición en la Cárcel de su sexo de esta corte, en caso de ser habida, y delego en la Autoridad judicial que lleve á efecto tal prisión, para que la ratifique dentro del término legal.

Dado en Madrid á 13 de Diciembre de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro Sánchez Covisa.

126.—695.

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que instruye contra Rosa de Dios Rodríguez, y otro sobre expendición de moneda falsa, ha acordado llamar por edictos á Manuela Menéndez Fernández, de treinta y tres años de edad, soltera, natural y vecina de Madrid, que dijo habitar en la calle de San Vicente, 38, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de varias diligencias judiciales; apercibida de que, si no lo efectúa, la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Diciembre de 1904.—Pedro Solís.—El Secretario, Pascual Moreno.

122.—555.

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Nieto Alarcón, natural de Abinaya, vecino de Vallecas, sin que consten más antecedentes, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en causa que se sigue por hurto de una bufanda, que le fué sustratada en Aranjuez, parador de San Antonio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Chinchón 13 de Diciembre de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

125.—655.

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y

emplaza á Estefana Angela Díaz Collado, de veinticuatro años de edad, hija de Francisco y Nicanora, natural de Massegos, partido de Brihuega, provincia de Guadalajara, ambulante, y cuyo actual paradero se ignora para que dentro de los veinte días siguientes á la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia comparezca ante este Juzgado á fin de hacer entrega de 30 pesetas que la fueron ocupadas al ser detenida por causa que se la siguió en unión de otros por robo de caballerías; bajo apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Chinchón 6 de Diciembre de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

122.—551.

NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Ricardo González Rodríguez y á Prudencia Farelo Pérez, esposa de José Tapiador García, que se ausentaron de esta villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan el día 28 del corriente mes, á la una de la tarde, ante la Sección segunda de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), á declarar como testigo en el acto del juicio oral del sumario instruido en este Juzgado por querrela de injurias contra Juan Dargel Medina, con la advertencia á los indicados testigos de la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, conforme al art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Navalcarnero á 12 de Diciembre de 1904.—Gaspar Grotta.—Por mandato de S. S., por mi compañero D. José de la Morena, Licenciado Ramón Puertas.

125.—656.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al penado Darío García Esteban en causa por el delito de hurto de maderos, que se le ha seguido en este Juzgado, se saca á la venta en pública subasta por primera vez la siguiente finca, radicante en el barrio de la Estación de Collado Villalba:

Una casa en dicho barrio, situada en la carretera, señalada con el núm. 19, lindante al frente de la carretera, derecha, Segundo García; izquierda, Agustín Esteban, y espalda, Natividad Fernández Alvarez, tasada en 780 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 4 de Enero próximo, á las once, siendo condiciones para la venta las siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del avalúo, la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan exami-

narlos los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en San Lorenzo á 12 de Diciembre de 1904.—Francisco Fabié.—El Escribano, Joaquín de Domingo.

125.—667.

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos por este Juzgado á instancia de D. Marcelino Zarza y Heredero con el abintestado y herederos de D. Mariano Cerón y Abad, sobre pago de 17.140 pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En San Lorenzo del Escorial á 24 de Noviembre de 1904. El señor D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entrepartes: de la una, como demandante, D. Marcelino Zarza y Heredero, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Ramón Bayona y representado por el Procurador D. José Rodado; y de la otra, como demandados, D. Teófilo, doña Cipriana, D. Petronilo y D. Nemesio Cerón y Abad, este último en rebeldía, defendidos los otros por el Letrado D. Emilio María, representados el primero por el Procurador D. Vicente Escobedo, y el segundo y tercero por el Procurador D. José María González, y en concepto de pobres los demandados que se han personado; y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo las excepciones dilatorias de falta de personalidad y defecto legal en el modo de proponer la demanda propuesta por los demandados doña Cipriana, don Petronilo y D. Teófilo Cerón y Abad, y que debo absolver y absuelvo á dichos doña Cipriana, D. Petronilo y D. Teófilo Cerón y Abad de la demanda contra ellos formulada por D. Marcelino Zarza, para que como herederos de su difunto hermano D. Mariano Cerón le abonen 17.140 pesetas que por hospedaje le adeudaba el D. Mariano, sin hacer expresa imposición de las costas de este litigio, y requiérase al Procurador Rodado para que reintegre en papel de pagos la parte que le corresponda de esta resolución.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fabié.

Dado en San Lorenzo á 1.º de Diciembre de 1904.—Francisco Fabié.—Ante mí, Gonzalo Moreno.

125.—668.

Por la presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se cita al testigo Ricardo Torrejón Rubio, que residió en Cerecilla, para que el día 13 del actual, á la una de la tarde, comparezca ante la Sección cuarta de la Excm. Audiencia provincial de Madrid para declarar en el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Gregorio Rubio y Gregorio Sasire por el delito de lesiones, con los apercibimientos del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que la presente se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente en San Lorenzo de El Escorial á 9 de Diciembre de

1904.—El Actuario, Licenciado Joaquín de Domingo.

122.—550.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Daniel Adrada Salves, vecino de Villa del Prado, en la causa que se le instruye en este Juzgado por lesiones, se saca á la venta en pública subasta por primera vez la finca siguiente:

Una casa situada en Villa del Prado y su calle de la Rosa, núm. 17; linda entrando por la derecha con casa de Domingo Méndez, izquierda Justo Montero y espada casa de Feliciano González, su longitud de 52 pies y su latitud 32, tasada en 500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 10 de Enero próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de la casa embargada, cuyo defecto se subsanará por información posesoria, si lo pidiere el rematante, y exhibir su cédula personal.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 12 de Diciembre de 1904.—Antonio María Ortiz.—P. M. de S. S., Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

125.—669

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las costas en que ha sido condenado Antonio González y González (a) Mono, vecino de Villa del Prado, en la causa que se le instruyó en este Juzgado por lesiones, se saca á la venta en pública subasta por primera vez la finca siguiente:

Una casa situada en el pueblo de Villa del Prado, y su calle de Molineros, número 7; ocupa una superficie de 2.800 pies cuadrados, compuesta de patio, una sala, dos alcobas, un corral y dos cuadras; linda entrando en dicha casa por la derecha con casa de Norberto García Abad, izquierda con casa de Basilio Sampedro, y espalda con establo de D. José García Escudero, tasada en 2.725 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 3 de Enero próximo, á las once de su mañana, debiendo los licitadores que quieran tomar parte en la subasta depositar sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á esta subasta, y que no existen títulos de propiedad de la casa embargada, cuya defecto se subsanará por información posesoria, si lo pidiera el rematante.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 2 de Diciembre de 1904.—A. María Ortiz.—P. M. de S. S., Francisco Ruibérriz de Torres.

122.—554.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Amalia Bastina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

122.—535.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Dolores Pérez González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

122.—531.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Maya Labrela, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

123.—533.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Gutiérrez Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

122.—530.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Diego García Moscastel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

123.—534.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonia García Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no

lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

123.—582.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Lorenzo Vuelta Dorado, para que el día 26 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 10 de Diciembre de 1904.—Visto Bueno.—Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

123.—596.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Lucas San José para que el día 26 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 10 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

123.—595.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Erusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Doroteo López, de tres años, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Calatrava, núm. 20, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández Garofa.

121.—516.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Francisco Albarrán para que el día 26 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 10 de Diciembre de 1904.—V.º B.º=Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

123.—594.

Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes de Enero próximo los víveres y artículos que á continuación se expresan en la cantidad que exijan las necesidades del servicio las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra Intervención de este Establecimiento, acompañando muestra de los artículos cuyo abasteci-

miento ofrezcan el día 30 del actual á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deberán reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se haya de manifestar en esta Comisaría todos los días no feriados desde las nueve hasta las catorce.

Artículos objeto del concurso

PRIMER GRUPO

- Aceite mineral.
Chocolate.
Cerveza.
Leña de encina.
Lejía.
Velas de esperma.
Vino generoso.

SEGUNDO GRUPO

- Azucarillos.
Bizcochos.
Jamón.
Merluza.
Pichones.
Pollos.
Queso.
Riñones.
Sesadas.

Carabanchel Bajo 13 de Diciembre de 1904.—El Comisario de guerra Interventor, Vicente de Viguera.

126.—693.

Comisaría de guerra de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, cebada, paja, leña y sal.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Enero próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en el legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Diciembre de 1904.—El Comisario de guerra, José Pardo.

126.—697.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Petróleo, carbón y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Enero próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en el legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Diciembre de 1904.—El Comisario de guerra, José Pardo.

126.—697.